



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00019-00

Toda vez que la liquidación de costas practicada en secretaría se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

De igual forma, se tiene por incorporada a los autos la liquidación del crédito adosada por la parte demandante, cuyo traslado y aprobación respectiva, deberá surtirse ante el juzgado de ejecución que por reparto corresponda conocer del proceso y ejecutar la sentencia.

Con fundamento en la documental que antecede (Reg. 14 expediente virtual), y la comunicación adosada por la parte actora, se DISPONE:

Tener como subrogatario al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG**, hasta la concurrencia del monto cancelado de la obligación que nos ocupa, hasta la suma de \$59.773.905,00 M/cte., con fecha de pago del 8 de julio de 2022.

Se reconoce personería jurídica al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO para actuar como apoderado judicial del subrogatario, conforme al poder conferido.

Finalmente, por secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, pues este despacho perdió competencia para seguir conociendo del mismo.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 57 del 5-may-2023